

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020 – 00338 Ejecutivo

Revisada la demanda se observa que las pretensiones incoadas ascienden a un total de \$27.977.300 M/cte, la cual es inferior a los 40 salarios mínimos legales vigentes para esta anualidad, que es de \$35.112.080 M/cte.; por lo tanto, el presente asunto se debe tramitar como un proceso de **MÍNIMA** cuantía, cuyo conocimiento corresponde, en única instancia, a los señores Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y no a esta judicatura.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 *ibídem*, el cual prevé que:

"Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderían a este los asuntos consagrados en los numerales 1,2 y 3 (Subrayado fuera de texto)"

En virtud de lo expuesto y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 90 *ídem*, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda a la oficina judicial de Bogotá, para que la misma sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer de ella.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS
BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 56, hoy primero (1) de septiembre de
2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed74233195b574d1361b31a647963aec01e793e4f8842161a0f3db9416e8f584**

Documento generado en 31/08/2020 07:03:49 p.m.